

# agroseguro

Seguro de porcino



Porcino

(LÍNEA 408)

PLAN  
2026

## Índice

|                                                                                           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Novedades del Plan actual .....                                                           | 4         |
| Aspectos técnicos y de gestión .....                                                      | 4         |
| <b>I.    Gestiones anteriores a la contratación.....</b>                                  | <b>5</b>  |
| Explotaciones asegurables.....                                                            | 6         |
| Ámbito asegurable.....                                                                    | 7         |
| Periodo de suscripción .....                                                              | 7         |
| Datos del asegurado.....                                                                  | 7         |
| <b>II.   Gestiones en la contratación.....</b>                                            | <b>8</b>  |
| Módulos de contratación .....                                                             | 9         |
| Datos fijos a nivel de póliza .....                                                       | 11        |
| Datos fijos explotaciones.....                                                            | 11        |
| Objeto del seguro .....                                                                   | 12        |
| Posibilidades de contratación.....                                                        | 14        |
| Datos fijos de las explotaciones.....                                                     | 15        |
| Datos variables de las explotaciones.....                                                 | 16        |
| Aclaraciones en la contratación sobre explotaciones compuestas por varios titulares ..... | 18        |
| Medidas del asegurado.....                                                                | 21        |
| Bonificaciones/recargos al asegurado.....                                                 | 21        |
| Subvenciones ENESA.....                                                                   | 22        |
| Subvenciones Comunidades Autónomas.....                                                   | 23        |
| Gestión de pago .....                                                                     | 23        |
| <b>III.  Gestiones posteriores a la contratación.....</b>                                 | <b>25</b> |
| Periodo de modificaciones .....                                                           | 26        |
| Gestión de recibos impagados .....                                                        | 27        |
| Designación de beneficiarios .....                                                        | 27        |
| Siniestros .....                                                                          | 28        |
| Cambios de titularidad .....                                                              | 29        |
| <b>IV.  Preguntas frecuentes.....</b>                                                     | <b>30</b> |

| Versión | Fecha vigor | Cambios         |
|---------|-------------|-----------------|
| 1.0     | 24/03/2026  | Versión inicial |



## Novedades del Plan actual

### Aspectos técnicos y de gestión

---

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:



#### Aspectos técnicos

- Revisión valores unitarios de aseguramiento.
- Adaptación concepto indemnizatorio para Fiebre Aftosa y Peste Porcina Clásica.
- Adecuación de los valores de compensación en caso de inmovilización cautelar por Fiebre Aftosa.
- Eliminación de la garantía adicional de RyD; únicamente se podrá contratar a través de la línea 415.



#### Aspectos de gestión

- Se elimina de las pólizas de ganado de vida la **cobertura de retirada y destrucción de animales muertos, por lo que esta garantía ya no podrá incluirse en esta línea de seguro. No obstante, se mantiene la posibilidad de contratarla en una nueva póliza específica de retirada en la línea 415 RyD.**
- Revisión de los valores de aseguramiento.

#### Subvenciones

No se registran modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2026.

**Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2026 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026: Subvenciones ENESA.**

**También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros pecuarios, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.**





# I. Gestiones anteriores a la contratación





## Explotaciones asegurables

### Son asegurables:

A efectos del seguro serán asegurables todas aquellas explotaciones que según se establece en la normativa vigente al respecto:

- Tienen asignado un código REGA, debiendo figurar éste en la declaración de seguro.
- Deberán cumplir la legislación vigente referente la identificación, registro, bienestar animal y demás reglamentación correspondiente a la explotación y manejo de la especie porcina.
- Deberán cumplir lo establecido en el RD 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y sus modificaciones posteriores. **Para poder acceder al seguro las explotaciones deberán estar calificadas como indemnes u oficialmente indemnes. Aquellas explotaciones sin estar calificadas como indemnes u oficialmente indemnes, y que deseen renovar, deberán hacerlo en los 30 días siguientes a la finalización de las coberturas de la póliza anterior.**

En el caso de explotaciones extensivas, se considerará también la base territorial como elemento integrante de la explotación.

Tendrán consideración de explotaciones extensivas, aquellas en las que todo o parte del ciclo productivo se realiza en cercas al aire libre, con una carga ganadera que no podrá superar la establecida en la legislación vigente.

La especie asegurable es:

Especie

001 Porcino

### No son asegurables:



- Mataderos
- Autoconsumo
- Explotaciones de ocio
- Las explotaciones de experimentación o ensayo y centros de enseñanza.
- Las explotaciones de tratantes u operadores comerciales
- Núcleos zoológicos
- Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte condiciones **de la póliza en la página Web.**



## Ámbito asegurable

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las explotaciones asegurables del territorio nacional.



## Periodo de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

**Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción y precios (Excel)*.**



## Datos del asegurado

- Nombre y apellidos/razón social. NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.



## II. Gestiones en la contratación



## Módulos de contratación

---

### Definición de conceptos que figuran en los módulos:

#### Garantías

- **Básicas:** Se cubren los daños ocasionados por los animales por los riesgos cubiertos para esta garantía.
- **Adicionales:** Para complementar la garantía básica, se podrán asegurar las garantías adicionales, cuyos riesgos cubiertos se podrán elegir en función de lo estipulado en el Anexo I de las condiciones especiales.

#### Riesgos cubiertos

Los riesgos cubiertos, en función de las distintas garantías disponibles en el seguro de porcino son los siguientes:

- **Garantía básica:**
  - Fiebre Aftosa, Peste Porcina Clásica (inmovilización, muerte o sacrificio).
  - Aujeszky (sacrificio de reproductores positivos y pérdida de calificación).
- **Garantías adicionales: (Contratación opcional)**
  - Mortalidad masiva y pérdida de producción.
  - Inmovilización y vacunación por Aujeszky.
  - Sacrificio en matadero con vacío sanitario, limpieza y desinfección por Aujeszky.
  - Decomiso total en matadero, para cebo en extensivo.

**Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.**

#### Régimen asegurable

Las explotaciones en el momento de la contratación deberán indicar el régimen de manejo de cada una de ellas conforme a la normativa vigente.

- Centros de inseminación artificial
- Producción de lechones
- Ciclo cerrado/mixto
- Transición de lechones
- Cebo intensivo
- Cebo extensivo

Capital garantizado

Es el límite máximo de indemnizaciones que podría percibir el asegurado en el período de vigencia de la póliza.

Cálculo de la indemnización

En función de las garantías elegidas, según se establece en la condición especial 26ª.

Mínimo indemnizable

Daño mínimo producido por un riesgo cubierto y que debe superarse para poder tener derecho a indemnización.

Franquicia

Parte del daño que queda a cargo del asegurado:

- **Franquicia absoluta:** se aplica restando a la cuantía económica del daño, el importe económico que supone el porcentaje establecido sobre el capital asegurado.
- **Daños:** se aplica restando a la cuantía económica del daño, el importe que supone multiplicar el porcentaje de esta franquicia sobre el valor del daño.

## Datos fijos a nivel de póliza

---

### Modalidad de seguro

- **R:** seguro renovable
- **N:** seguro no renovable

## Datos fijos explotaciones

---

### Código REGA:

Serie alfanumérica única que identifica a la explotación en el registro de explotaciones (REGA) y que toda explotación está obligada a tener y, por consiguiente, deberá figurar en todas las explotaciones amparadas por dicha póliza,

Se consideran explotaciones diferentes aquéllas que tengan distinto código REGA, subexplotación, especie y/o distinto régimen.

Se validará el código de explotación indicado en póliza, con la base de datos que nos proporciona ENESA.

En caso de no estar incluido en la base de datos y sí se encontrase realmente inscrito en el REGA y es una explotación asegurable, según se recoge en las condiciones especiales, pueden asegurar y enviar la documentación que lo acredite al correo electrónico: [librodeexplotacion@agroseguro.es](mailto:librodeexplotacion@agroseguro.es)

### N.º de animales:

**Tipo de capital 017 Animales:** El asegurado declarará, en el momento de suscribir el seguro, atendiendo a la información del censo actualizada que figure en REGA el número de animales de cada tipo que componen cada una de sus explotaciones.

### Precio:

**Tipo de capital 017 Animales (€/animal):** Pueden elegir precio a asegurar entre el mínimo y el máximo establecido. En ningún momento se obliga a asegurar al precio máximo, **teniendo en cuenta que todos los animales de la explotación deben asegurarse al mismo porcentaje respecto del valor unitario máximo, que por tipo de animal les corresponde.**

**Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción y precios (Excel)*.**

## Objeto del seguro

Cuando una explotación se gestione a través de una modalidad de contrato de integración podrá asegurarse en dos pólizas distintas (una para el integrador y otra para el integrado), en cuyo caso deberán elegir las garantías de entre las previstas para cada uno de ellos.

En el caso de productores independientes o cuando la explotación esté integrada pero no se pretenda asegurar por integrador e integrado en un mismo Plan, se podrán elegir las coberturas en función del **tipo de asegurado**.

| Tipo de asegurado (1)   | Tipo de garantía | Coberturas                                                                                  |
|-------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Integrador              | Básica           | Muerte o sacrificio por epizootía (PPC y FA)                                                |
|                         |                  | Sacrificio de reproductores positivos a Aujeszky                                            |
|                         | Adicional        | Mortalidad masiva                                                                           |
|                         |                  | Sacrificio en matadero con vacío sanitario y vacunación por Aujeszky                        |
| Integrado               | Básica           | Inmovilización por epizootía (PPC y FA)                                                     |
|                         |                  | Pérdida de calificación por positivos en Aujeszky                                           |
|                         | Adicional        | Pérdida de producción por mortalidad masiva                                                 |
|                         |                  | Inmovilización de la explotación, limpieza y desinfección tras vacío sanitario por Aujeszky |
| Productor independiente | Básica           | Muerte o sacrificio por epizootía (PPC y FA)                                                |
|                         |                  | Inmovilización por epizootía (PPC y FA)                                                     |
|                         |                  | Sacrificio de reproductores positivos por Aujeszky                                          |
|                         |                  | Pérdida de calificación por positivos en Aujeszky                                           |
|                         | Adicional        | Mortalidad masiva                                                                           |
|                         |                  | Pérdida de producción por mortalidad masiva                                                 |
|                         |                  | Sacrificio en matadero con vacío sanitario, limpieza y desinfección por Aujeszky            |
|                         |                  | Inmovilización y vacunación por Aujeszky                                                    |

1) No obstante, esta clasificación para el seguro tiene efectos para establecer las coberturas, garantías y aplicación de tarifa.

### Garantías básicas – Elegibles a nivel de detalle

| Riesgos cubiertos      |
|------------------------|
| Peste porcina          |
| Fiebre aftosa          |
| Enfermedad de Aujeszky |

Se declararán a nivel de detalle para cada explotación, a nivel de gestión será como **adicional obligatoria elegible**.

## Garantías adicionales – Elegible a nivel de cabecera

| Riesgos cubiertos                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Mortalidad masiva y pérdida de producción                                            |
| Inmovilización y vacunación por Aujeszky (1)                                         |
| Sacrificio en matadero con vacío sanitario, limpieza y desinfección por Aujeszky (2) |
| Decomiso total en matadero, para cebo en extensivo (3)                               |

(1) Podrán elegirla las explotaciones calificadas como A3 o A4.

(2) Solo podrán elegirla las explotaciones calificadas como A4.

(3) Podrán elegirla exclusivamente los asegurados con animales de cebo extensivo asegurados.

Si se elige una garantía adicional, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.

### Garantizado

El asegurado podrá elegir el **garantizado a nivel de cabecera**, es decir el capital garantizado para la garantía básica y las garantías adicionales:

- Muerte masiva
- Pérdida de producción por muerte masiva

Para ello indicará un único valor entre los siguientes:

| Garantizado |            |
|-------------|------------|
| Código      | Porcentaje |
| 11          | 100%       |
| 3           | 50%        |
| 12          | 25%        |
| 13          | 10%        |
| 14          | 5%         |

Para esta elección se deberá tener en cuenta el número de Explotaciones (códigos REGA) asegurados.

| Número de explotaciones (códigos REGAS) de la declaración |       |        |         |           |
|-----------------------------------------------------------|-------|--------|---------|-----------|
| 1 a 2                                                     | 3 a 5 | 6 a 10 | 11 a 20 | más de 20 |
| 100%                                                      | 100%  | 100%   | 100%    | 100%      |
|                                                           | 50%   | 50%    | 50%     | 50%       |
|                                                           |       | 25%    | 25%     | 25%       |
|                                                           |       |        | 10%     | 10%       |
|                                                           |       |        |         | 5%        |

## Posibilidades de contratación

---

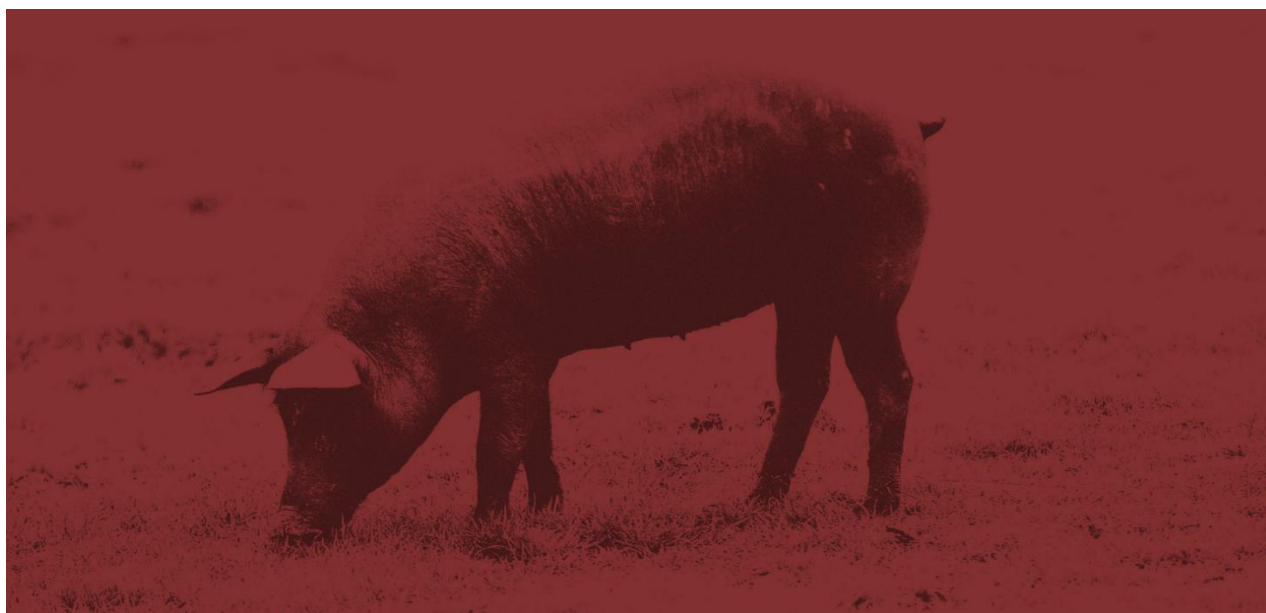
Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

A efectos del seguro se considera **una única clase** de seguro.

En consecuencia, el ganadero que suscriba este seguro **deberá asegurar la totalidad de las explotaciones asegurables** que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

No podrán suscribir esta línea las explotaciones:

- Los mataderos.
- Las explotaciones de autoconsumo.
- Explotaciones de ocio
- Las explotaciones de experimentación o ensayo y centros de enseñanza.
- Las explotaciones de tratantes u operadores comerciales.
- Núcleos zoológicos.





## Datos fijos de las explotaciones

| Tipo capital 017 animales |                                        |                  |                               |                                                |
|---------------------------|----------------------------------------|------------------|-------------------------------|------------------------------------------------|
| Especie                   | Régimen                                | Grupo razas      | Tipo animal                   | Animales a declarar (2)                        |
| 001 Porcino               | 001 Centros de inseminación artificial | 001 Selecto puro | 002 Reproductor selecto macho | El número de estos animales que posea          |
|                           | 002 Producción de lechones             | 002 Ibérico      | 001 Reproductor               | Cerdas + verracos + reposición                 |
|                           |                                        | 003 Celta        |                               |                                                |
|                           |                                        | 004 Blanco       |                               |                                                |
|                           | 003 Ciclo cerrado/mixto (1)            | 001 Selecto puro | 001 Reproductor               | Cerdas + verracos + reposición                 |
|                           |                                        |                  | 003 Cebo/recría               | Cebo + recría/transición                       |
|                           |                                        |                  | 004 Cebo extensivo            | Número de animales destinados a cebo extensivo |
|                           |                                        | 002 Ibérico      | 001 Reproductor               | Cerdas + verracos + reposición                 |
|                           |                                        |                  | 003 Cebo/recría               | Cebo + recría/transición                       |
|                           |                                        |                  | 004 Cebo extensivo            | Número de animales destinados a cebo extensivo |
|                           |                                        | 003 Celta        | 001 Reproductor               | Cerdas + verracos + reposición                 |
|                           |                                        |                  | 004 Cebo extensivo            | Número de animales destinados a cebo extensivo |
|                           |                                        | 004 Blanco       | 001 Reproductor               | Cerdas + verracos + reposición                 |
|                           |                                        |                  | 003 Cebo/recría               | Cebo + recría/transición                       |
|                           | 004 Transición de lechones             | 004 Blanco       | 005 Transición                | Recría/transición                              |
|                           | 005 Cebo intensivo                     | 001 Selecto puro | 003 Cebo/recría               | Cebo                                           |
|                           |                                        | 002 Ibérico      |                               |                                                |
|                           |                                        | 004 Blanco       |                               |                                                |
|                           | 006 Cebo extensivo                     | 002 Ibérico      | 004 Cebo extensivo            | Número de animales destinados a cebo extensivo |
|                           |                                        | 003 Celta        |                               |                                                |

(1) Para todos los grupos de raza, es **obligatorio** asegurar el tipo de animal 001 Reproductores y al menos uno de cebo (bien 003 Cebo/recría o bien 004 Cebo extensivo)

(2) En ningún momento el número declarado podrá ser inferior al censo real en el momento de formalizar la contratación del seguro.



## Datos variables de las explotaciones

|             |                                        |                  |                               | Datos variables Tipo capital 017 Animales |                                     |                                                   |
|-------------|----------------------------------------|------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Especie     | Régimen                                | Grupo razas      | Tipo animal                   | Sistema de producción (2)                 | IGP y/o logotipo raza Autóctona (3) | Calificación de saneamiento                       |
| 001 Porcino | 001 Centros de inseminación artificial | 001 Selecto puro | 002 Reproductor selecto macho | 001 Ecológico<br>002 Tradicional          | 001 SI<br>002 NO                    | Calificación de Aujeszky:<br><br>037 A4<br>038 A3 |
|             | 002 Producción de lechones             | 002 Ibérico      | 001 Reproductor               |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        | 003 Celta        |                               |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        | 004 Blanco       |                               |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        |                  |                               |                                           |                                     |                                                   |
|             | 003 Ciclo cerrado/mixto (1)            | 001 Selecto puro | 001 Reproductor               |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        |                  | 003 Cebo/recría               |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        |                  | 004 Cebo extensivo            |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        | 002 Ibérico      | 001 Reproductor               |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        |                  | 003 Cebo/recría               |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        |                  | 004 Cebo extensivo            |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        | 003 Celta        | 001 Reproductor               |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        |                  | 004 Cebo extensivo            |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        | 004 Blanco       | 001 Reproductor               |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        |                  | 003 Cebo/recría               |                                           |                                     |                                                   |
|             | 004 Transición de lechones             | 004 Blanco       | 005 Transición                |                                           |                                     |                                                   |
|             | 005 Cebo intensivo                     | 001 Selecto puro | 003 Cebo/recría               |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        | 002 Ibérico      |                               |                                           |                                     |                                                   |
|             |                                        | 004 Blanco       |                               |                                           |                                     |                                                   |
|             | 006 Cebo extensivo                     | 002 Ibérico      | 004 Cebo extensivo            |                                           |                                     |                                                   |
| 003 Celta   |                                        |                  |                               |                                           |                                     |                                                   |

(1) Para todos los grupos de raza, es **obligatorio** asegurar el tipo de animal 001 Reproductores y al menos uno de cebo (bien 003 Cebo/Recría o bien 004 Cebo extensivo).

(2) **Sistema de Producción:** Se indicará a nivel de Tipo de Capital, siendo un factor diferenciador de precios

Las explotaciones registradas como ganaderías ecológicas, según las normas establecidas por el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º

834/2007 del Consejo, deberán estar registradas y sometidas a los controles oficiales que las certifiquen como tales efectuados por la autoridad competente o, en su caso, las autoridades de control u organismos de control delegados de agricultura ecológica.

**(3) IGP o logotipo “Raza Autóctona”: Se indicará a nivel de Tipo de Capital, siendo un factor diferenciador de precios**

Las explotaciones amparadas bajo la denominación de calidad Indicación Geográfica Protegida (en adelante IGP), cuyo titular sea un operador inscrito en el registro de una IGP con registro comunitario, debiendo estar sometidas a los controles oficiales de verificación del Pliego de Condiciones que las certifiquen como tales.

Las explotaciones cuyo titular sea un operador inscrito en el registro de operadores autorizados para el uso del logotipo Raza Autóctona en su raza conforme establece el artículo 6.b del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal, debiendo estar sometidas a las inspecciones y controles necesarios para garantizar el cumplimiento del pliego de condiciones para el uso del logotipo raza autóctona en los animales relativos a su raza.

## Aclaraciones en la contratación sobre explotaciones compuestas por varios titulares

---

**En las pólizas que se incluyen explotaciones de varios titulares, se actuará de la siguiente forma:**

- Se deberá formalizar el impreso Modelo P074 con todos los titulares, donde figuren correctamente los datos solicitados.
- No existirá contrato de seguro si no se cumplimenta y firma el citado documento P074 por todos los componentes y la propia Entidad.
- El documento de adhesión es parte inseparable del contrato.
- En este documento no podrá firmar el Tomador por cuenta de los titulares de los libros.
- A efectos de la aplicación de las subvenciones por “renovación” o Ganadero Profesional, se aplicará lo que corresponda según la situación del asegurado que figura en la póliza, sin tener en cuenta al resto de integrantes.

En el caso que la explotación esté formada por varios libros de varios titulares deberán corroborar mediante el **documento de adhesión** correspondiente, la voluntad de aseguramiento de todos y cada uno de los titulares, utilizará tantos impresos como precise.

En el caso de las explotaciones que compartan medios de producción pertenecientes a uno o varios titulares los asegurados serán todos y, mediante el documento correspondiente designarán, de entre ellos, a quien habrá de representarlos a efectos del seguro, haciéndolo figurar en primer lugar, en la declaración del seguro.

Los pagos de las indemnizaciones **se realizan e imputan al titular que figure en la póliza**, excepto si existe alguna designación de beneficiario por explotación, en cuyo caso, **el pago y la imputación se realizará al beneficiario.**

## Modelo P074

## Relación de titulares de libros de registro de la Explotación

Asegurada en la declaración de Referencia N.º  -  (1)Colectivo N.º  -  (2)

| Nombre Titular (3) | N.I.F (4)     | N.º Libro (5) | Teléfono (6)     |
|--------------------|---------------|---------------|------------------|
|                    |               |               |                  |
| Calle y n.º (7)    | Localidad (8) | Provincia (9) | Cód. postal (10) |
|                    |               |               |                  |

| Nombre Titular (3) | N.I.F (4)     | N.º Libro (5) | Teléfono (6)     |
|--------------------|---------------|---------------|------------------|
|                    |               |               |                  |
| Calle y n.º (7)    | Localidad (8) | Provincia (9) | Cód. postal (10) |
|                    |               |               |                  |

| Nombre Titular (3) | N.I.F (4)     | N.º Libro (5) | Teléfono (6)     |
|--------------------|---------------|---------------|------------------|
|                    |               |               |                  |
| Calle y n.º (7)    | Localidad (8) | Provincia (9) | Cód. postal (10) |
|                    |               |               |                  |

Si la explotación se compone de más de 3 titulares, utilicen tantas hojas como fuese preciso.

Los titulares firmantes, declaran:

1 — Que, conforme a lo dispuesto en las condiciones especiales del seguro de referencia, incluyen en una sola declaración la totalidad de los animales que componen la Explotación asegurada, requisito sin el cual la póliza carecerá de valor y efecto alguno. Dichos animales corresponden a los libros de registro y titulares que se identifican a continuación.

2 — Que, designan su representante ante Agroseguro, a los efectos del seguro, al titular que figura en la primera hoja de esta aplicación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (12)

Firmas (11)

Titulares

Entidad

**Instrucciones de cumplimentación del impreso Modelo P074**

**1º.- N.º de referencia**

Indicar el mismo de la póliza.

**2º.- N.º de colectivo**

Indicar el número de colectivo.

**3º.- Nombre del titular**

Se indicarán los nombres de los titulares que componen la explotación.

**4º.- N.I.F.**

Se indicarán los N.I.F. de los titulares que componen la explotación.

**5º.- N.º del Libro**

Se indicará el número del libro de las explotaciones, sin omitir ningún carácter y sin indicar separadores (/ -)

**6º.- Teléfono**

Se indicará el número de teléfono de los titulares que componen la explotación.

**7º.- Calle y n.º**

Se indicará la calle y el número del domicilio de los titulares que componen la explotación.

**8º.- Localidad**

Se indicará en letra la localidad del domicilio de los titulares que componen la explotación.

**9 y 10º.- Provincia y código postal**

Se indicarán la provincia y código postal del domicilio de los titulares que componen la explotación.

**11º.- Firmas**

Es imprescindible que figuren todas las firmas de los titulares que componen la explotación. En caso de que el titular sea una persona jurídica, firmará el representante de la misma. Igualmente deberá firmar el representante o apoderado de la Entidad Aseguradora. No podrá firmar este documento el tomador en nombre de los titulares.

**12º.- Fecha**

Figurará la fecha de cumplimentación del impreso, que será la misma que la de la póliza.

## Medidas del asegurado

---



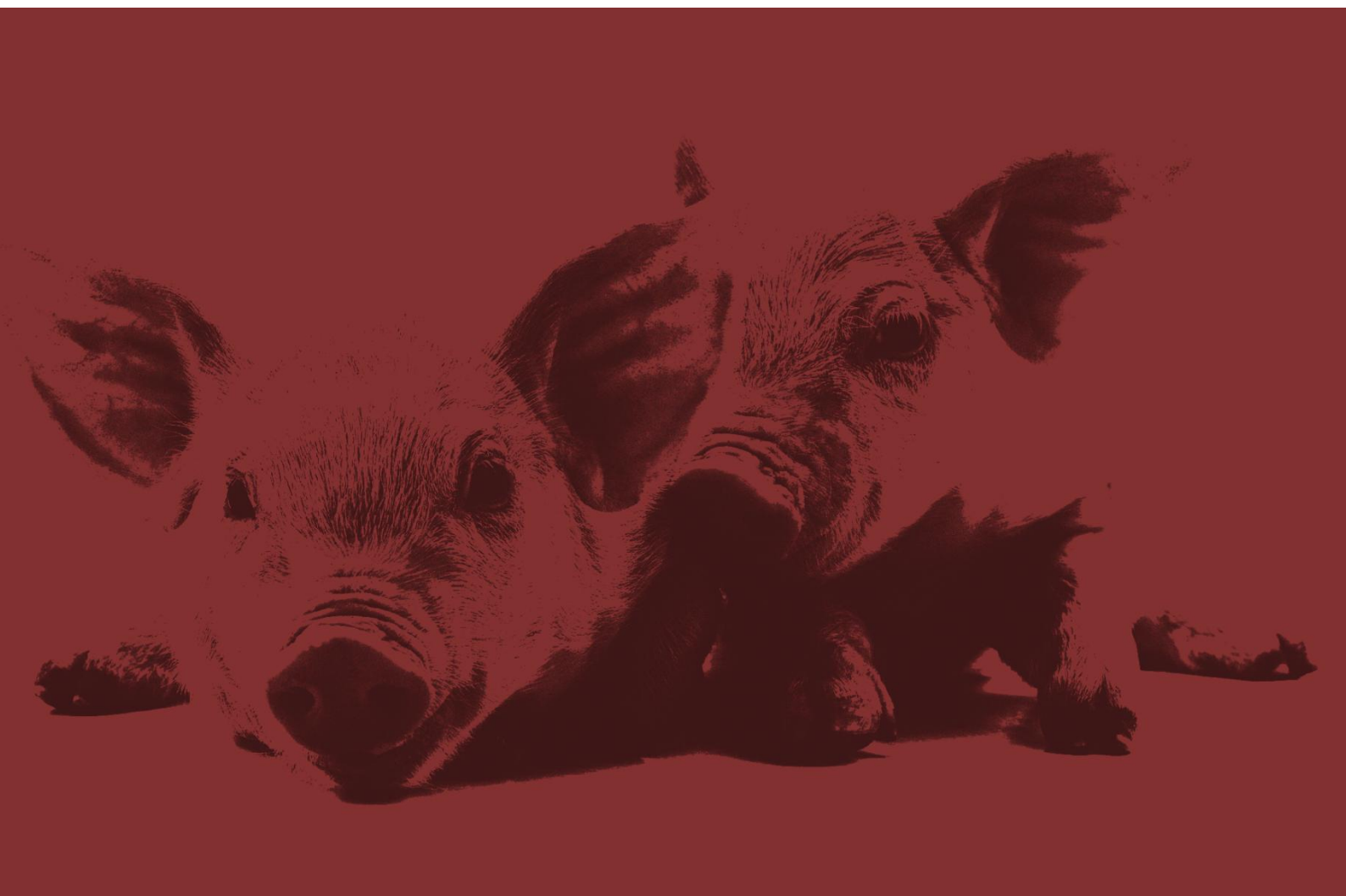
### Bonificaciones/recargos al asegurado

#### I. Garantía básica:

Esta garantía no tendrá ni bonificación, ni recargo.

#### II. Garantías adicionales:

Estas garantías no tendrán ni bonificación ni recargo



## Subvenciones ENESA

|                         |                                     |                                |                                           | Características del asegurado               |                                            |                                            |                                    |                              |                            | Prácticas de<br>reducción de<br>riesgo | Condiciones<br>productivas           |                                                          |                                    |
|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------|
| %<br>Subvención<br>base | %<br>Subvención<br>base<br>Canarias | %<br>Contratación<br>colectiva | % Subvención<br>por financiación<br>SAECA | %<br>Agricultor/a<br>profesional<br>Cód. 73 | %<br>Explotación<br>prioritaria<br>Cód. 22 | %<br>Org. agrup.<br>productores<br>Cód. 21 | % Jóven<br>agricultor/a<br>Cód. 10 | Continuidad<br>aseguramiento | %<br>Nueva<br>contratación | % AD SG<br>Cód. 18                     | % Producción<br>ecológica<br>Cód. 45 | % Subvención<br>por titularidad<br>compartida<br>Cód. 72 | % Entidad<br>asociativa<br>Cód. 15 |
| 17                      | 28,05                               | 5                              | 1                                         | 18                                          | 18                                         | 18                                         | 28                                 | 5                            | 3                          | 5                                      | 3                                    | 5                                                        | 48                                 |

**Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).**

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2026 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026: Subvenciones ENESA.

**También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros pecuarios, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.**

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

## Subvenciones Comunidades Autónomas

---

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA. el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026: Subvenciones de las comunidades autónomas.

***También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros pecuarios, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.***

## Gestión de pago

---

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado, según la modalidad elegida:

### Contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

**Fraccionado:**

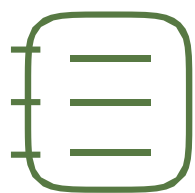
Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.

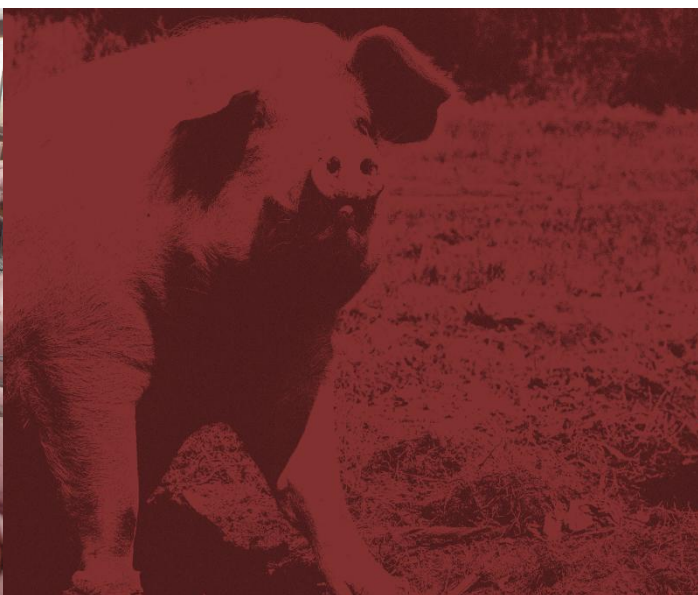
El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones:

- **Fraccionamiento en dos pagos:** la segunda y última fracción, no podrá superar el 90% del importe del coste de seguro a cargo del tomador. Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses
- **Fraccionamiento en cuatro pagos:** las siguientes fracciones no podrán superar el 90 % del importe del coste del seguro a cargo del tomador. Cada uno estos pagos no superarán el 30%. Se pasará al cobro en: 90, 180 y 270 días, desde la fecha de entrada en vigor

Para esta gestión consultar apartado web: [\*Tramitacion-del-aval-saeca/\*](#)



### III. Gestiones posteriores a la contratación



## Periodo de modificaciones

Se admitirán modificaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

| Tipo de capital: 017 Animales                                                                                                                                                                           |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Documento de modificación                                                                                                                                                                               |                                |
| Alta de animales en la explotación                                                                                                                                                                      | Plazos                         |
| Se consuma el capital asegurado                                                                                                                                                                         | Durante la vigencia del seguro |
| Se produzca la muerte o un sacrificio obligatorio indemnizado de todos los animales de la explotación                                                                                                   |                                |
| El Infraseguro sea superior al 7%                                                                                                                                                                       |                                |
| Baja de animales en la explotación                                                                                                                                                                      |                                |
| En los casos de sobreseguro superior al 7% por venta, muerte o sacrificios no amparados por el seguro, el asegurado podrá solicitar la devolución de la prima, mediante la modificación de los animales |                                |
| Condiciones                                                                                                                                                                                             |                                |
| Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.                 |                                |



## Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).

Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados (**91.790.97.45**), donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.

- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027**.

## Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento de **designación de beneficiario modelo P007**: [P007\\_Designación de beneficiario.docx](#)

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo [designaciondebeneфициario@agroseguro.es](mailto:designaciondebeneфициario@agroseguro.es), en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado.

- Personas físicas: fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

## Siniestros

---

### Comunicación de siniestro

En caso de siniestro el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro en el mismo día en que se produzca el siniestro, mediante comunicación telefónica, aplicación móvil o a través de la web, indicando como mínimo los datos especificados en las condiciones especiales del seguro.

**Además, deberá tomar las medidas necesarias para la conservación de los animales o sus restos, de forma que los mismos se encuentren como máximo 72 horas siguientes a la notificación, a disposición de Agroseguro.**

(Ver condición especial 21ª)

### Alta parte de siniestro

Le informamos que para la tramitación de cualquier siniestro de puede comunicarlo:

- Registrándose en el área clientes a través de:
  - Página web: <https://www.agroseguro.es/area-clientes/>
  - APP Agroseguro Clientes

Descargar:



Descargar:



- Llamando a los siguientes teléfonos:

**91 03 87 448 / 692 66 94 44**

## Cambios de titularidad

---

La operativa será la siguiente:

### **1. Tramitación de la póliza del nuevo titular**

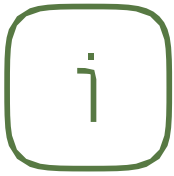
El nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma.

En el momento que entre en el sistema, detectamos que es un cambio de titular, y se procederá a realizar la baja de animales/explotación en la póliza del antiguo titular a fecha de entrada en vigor de la póliza del nuevo titular, **de esta manera la póliza nueva no tendrá carencia.**

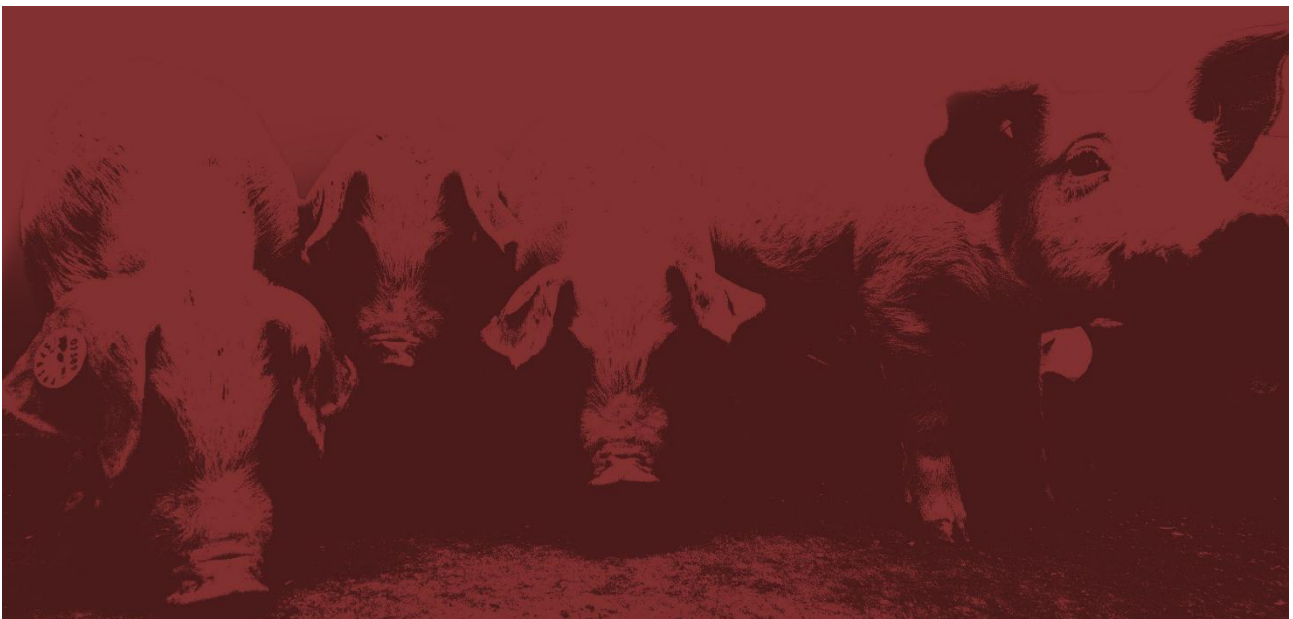
### **2. Carencia**

Una vez detectado el cambio de titular, **no se aplicará carencia**, siempre que la póliza del nuevo titular se pague, mediante justificante de transferencia (pago al contado) o domiciliación bancaria, **como máximo el mismo día en que se efectúe la baja de la póliza anterior.**

La emisión de la nueva póliza podrá realizarse **antes** de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.



## IV. Preguntas frecuentes



### ¿Quién es el titular del seguro?

Podrá ser el titular del seguro quién figure en el REGA como titular del código de la explotación o de una subexplotación de ese código REGA. Igualmente podrá ser titular de la póliza toda aquella persona, física o jurídica, que, teniendo interés en el bien asegurable, figure en algún apartado de dicho código REGA.

En el caso de que la declaración esté formada por las explotaciones de varios titulares, los asegurados serán todos y, mediante el documento correspondiente designarán de entre ellos, a quien habrá de representarlos a efectos del seguro haciéndolo figurar en primer lugar en la declaración del seguro.

### ¿Se puede hacer un cambio de titular en el seguro?

Si durante el periodo de vigencia de la declaración de seguro cambiara el titular de la explotación, se podrá solicitar a Agroseguro la baja de dicha explotación, procediéndose al extorno de la parte de la prima no consumida. En este caso, **el nuevo titular podrá efectuar una nueva declaración de seguro.**

### ¿Es posible asegurar una misma explotación como productor independiente y, al mismo tiempo, como integrado o integrador en diferentes declaraciones de seguro?

**No.** Una explotación no puede asegurarse simultáneamente como productor independiente y como integrado o integrador, aunque se trate de declaraciones de seguro distintas.

Sin embargo, **sí es posible** que una misma explotación se asegure como **integrado** y como **integrador**, siempre que se formalice en **declaraciones de seguro diferentes**.

### ¿Se puede contratar la garantía adicional de retirada de animales muertos en esta línea de seguro?

**No.** En esta línea de seguro **ya no es posible contratar dicha garantía**. Sin embargo, se mantiene la opción de incluirla mediante una póliza específica de retirada en la línea 415 RyD.

agroseguro